

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1294

**ACTA No. 98-2010 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas del día martes treinta de noviembre de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura del Acta de Directorio número 97-2010
- III. Resolución sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por Mariano Contreras Pacheco
- IV. Resolución sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por Regino López Uluán
- V. Resolución sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por Ana María de Paz Rivas
- VI. Recepción de Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del 2010 y Anteproyecto presentado al Ministerio de Finanzas Públicas de Ingresos y Egresos del 2011
- VII. Recepción de Informe sobre cuentas monetarias de la Institución
- VIII. Recepción de Informes de aranceles de productos y servicios que brinda la Institución
- IX. Recepción de Informe de reuniones de la mesa técnica RENAP/TSE
- X. Solicitud de disminución presupuestaria
- XI. Recepción de Informes sobre inventarios de libros que se recibieron en el RENAP
- XII. Recepción de Informe de 48 horas
- XIII. Puntos varios
- XIV. Convocatoria de la sesión
- XV. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 97-2010.** Se procedió a dar lectura al Acta número 97-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1295

**MARIANO CONTRERAS PACHECO.** El Directorio recibe Oficio DAL-1386-2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, con el que envía proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Mariano Contreras Pacheco en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla. El Directorio por consenso y unanimidad resuelve en este momento el recurso en la forma siguiente, para lo cual se transcribe a continuación la resolución de fecha 30 de noviembre del año en curso: **"DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**, Guatemala treinta de noviembre de dos mil diez.

I. Se admite para su trámite el expediente identificado en el acápite consistente en Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Mariano Contreras Pacheco, en contra de la resolución de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla, con el informe circunstanciado respectivo. II. Se corre **AUDIENCIA** por el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación en su orden: a) **AL INTERPONENTE**; b) **AL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** para que emita Dictamen Registral; c) **A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** para que emita Dictamen Legal; y d) **A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN-**. III. Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. IV. Notifíquese. **CITA DE LEYES:** Artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 5, 10, 15, 16, 45 literal f) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15 literal "h" de la "Ley del Registro Nacional de las Personas" y sus reformas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala."

**CUARTO: RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR REGINO LÓPEZ ULUÁN.** El Directorio recibe Oficio DAL-1388-2010, del 23 de noviembre de 2010, de la Dirección de Asesoría Legal, con el que remite proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por Regino López Uluán en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Directorio por consenso y unanimidad resuelve en este momento el recurso en la forma siguiente, para lo cual se transcribe a continuación la resolución de fecha 30 de noviembre del año en curso: **"DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**, Guatemala treinta de noviembre de dos mil diez. I. Se admite para su trámite el expediente identificado en el acápite consistente en Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor REGINO LOPEZ ULUAN, en su calidad de Mandatario especial con representación de los señores JOSE MIQUEAS GOMEZ y LEIDY NOEMÍ MALDONADO GUTIERREZ en contra de la resolución número RCPCG-0013-2010,



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

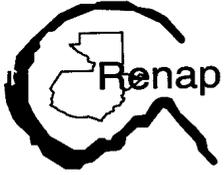
SIN SERIE



Nº 1296

de fecha 10 de septiembre de dos mil diez, emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con el informe circunstanciado respectivo. II. Se corre **AUDIENCIA** por el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación en su orden: a) **AL INTERPONENTE**; b) **AL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** para que emita Dictamen Registral; c) **A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** para que emita Dictamen Legal; y d) **A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN-**. III. Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. VI. Notifíquese. **CITA DE LEYES:** Artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 5, 10, 15, 16, 45 literal f) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15 literal "h" de la "Ley del Registro Nacional de las Personas" y sus reformas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala."-----

**QUINTO: RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR ANA MARÍA DE PAZ RIVAS.** El Directorio recibe Oficio DAL-1385-2010, del 22 de noviembre de 2010, de la Dirección de Asesoría Legal, con el que envía proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora Ana María De Paz Rivas en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. El Directorio por consenso y unanimidad resuelve en este momento el recurso emitiendo Resolución número 018-2010, de fecha treinta de noviembre del año en curso, declarando **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por la señora **ANA MARÍA DE PAZ RIVAS**, en contra del oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, emitido por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, en virtud de no ser el oficio citado susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. Dicha resolución se transcribe: "**DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala treinta de noviembre de dos mil diez. Se tiene a la vista para resolver el Expediente número cero veinticinco guión dos mil diez (025-2010) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora **ANA MARÍA DE PAZ RIVAS**, en contra del oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil diez emitido por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez y **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones de fondo dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Que se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la



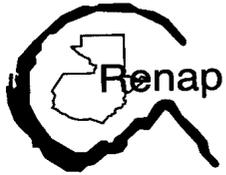
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1297

notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose evacuado las audiencias establecidas por la Ley de lo Contencioso Administrativo, la Procuraduría General de la Nación al evacuar la audiencia conferida opina que el oficio referido no es susceptible de revocatoria, pues el recurso únicamente procede en el caso que la norma señala; debiendo enmendar el procedimiento desde la emisión del relacionado oficio, emitiendo la resolución que en derecho corresponda de conformidad con el artículo treinta y cinco literal c) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, por su parte el recurrente manifiesta que el oficio emitido por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, de los requisitos mínimos establecidos en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley del Organismo Judicial. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Organismo Judicial establece que las deficiencias de otras leyes se suplirán por lo preceptuado en ésta. Así como que los jueces tendrán la facultad para enmendar el procedimiento, en cualquier estado del proceso, cuando se haya cometido error sustancial que vulnere los derechos de cualquiera de las partes. Para los efectos de esta ley se entenderá que existe error sustancial, cuando se violen garantías constitucionales, disposiciones legales o formalidades esenciales del proceso. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose enmendado el procedimiento mediante la resolución de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez emitida por el Registrador Central de las Personas la cual obra a folio cincuenta del presente expediente, en la cual se resuelve formalmente la solicitud de la señora **ANA MARÍA DE PAZ RIVAS** en cuanto a realizar anotación al margen de la partida número veinticinco, folio noventa y seis del libro cinco de nacimientos correspondiente a la solicitante, resultando improcedente emitir la certificación de nacimiento de dicha persona por contener la misma alteraciones en los datos de fondo, resolución que fue debidamente notificada a la parte interponente con fecha once de octubre de dos mil diez, según folio cincuenta y dos de este expediente, encontrándose consentida a la presente fecha. **CITA DE LEYES:** Artículos 23, 67 y 143 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h), 86 literal b) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: **I. Declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por la señora **ANA MARÍA DE PAZ RIVAS**, en contra del oficio sin número de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, emitido por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, en virtud de no ser el oficio citado susceptible de recurso de revocatoria de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. **II. Notifíquese el contenido de la presente resolución;** **III. Que habiéndose enmendado el procedimiento con la resolución**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1298

emitida por el Registro Central de las Personas, dando efectivo cumplimiento a lo instruido por la Procuraduría General de la Nación, ARCHÍVESE el presente expediente."-----

**SEXTO: RECEPCIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2010 Y ANTEPROYECTO PRESENTADO AL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2011.** El Directorio recibe para revisión y análisis oficio DF-804-2010, del 18 de noviembre del año en curso, de la Dirección Financiera con el que remite Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del 2010 y Anteproyecto presentado al Ministerio de Finanzas Públicas de Ingresos y Egresos del 2011.-----

**SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE CUENTAS MONETARIAS DE LA INSTITUCIÓN.** El Directorio recibe para revisión y análisis oficio DF-806-2010, del 19 de noviembre del año en curso, de la Dirección Financiera con el que envía sobre cuentas monetarias de la Institución.-----

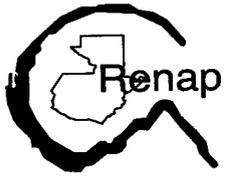
**OCTAVO: RECEPCIÓN DE INFORMES DE ARANCELES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN.** El Directorio recibe para revisión y análisis los oficios: DPR-1512-2010, del 18 de noviembre de la Dirección de Procesos y RC-OF-2060-2010, del 17 de noviembre de 2010, del Registro Central de las Personas; ambos, relacionados con los aranceles de los productos y servicios que brinda la Institución. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se establezca una rebaja en las tarifas.-----

**NOVENO: RECEPCIÓN DE INFORME DE REUNIONES DE LA MESA TÉCNICA RENAP/TSE.** El Directorio recibe para análisis oficio de fecha 16 de noviembre del año en curso, remitido por el Licenciado Gustavo Adolfo Aldana, Asesor de la Institución, con el que envía informe detallado de las reuniones que se han realizado por parte de la mesa técnica RENAP/TSE.-----

**DÉCIMO: SOLICITUD DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Directorio recibe para análisis oficio DF-793-2010, del 16 de noviembre del año en curso, remitido por la Dirección de Presupuesto, con el que se hace del conocimiento sobre la disminución del presupuesto del RENAP por un monto de Q276,737,102.63. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Presupuesto analice el tema de mérito de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley del RENAP y presente el dictamen correspondiente para el martes 14 de diciembre del año en curso.-----

**DÉCIMO PRIMERO: INFORMES SOBRE INVENTARIOS DE LIBROS QUE SE RECIBIERON EN EL RENAP.** El Directorio recibe para análisis los oficios RC-OF-2061-2010, del 22 de Noviembre de 2010, enviado por el Registro Central de las Personas y 0798-2010-DA, del 25 de noviembre de 2010, remitido por la Dirección Administrativa, ambos relacionados con el inventario de los libros que se recibieron en la Institución, entregados por las municipalidades del País.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: INFORME DE 48 HORAS.** El Director Ejecutivo solicitó que para el 15



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1299

de diciembre de 2010, se amplíe el plazo de 48 horas otorgado por el Directorio, para dar respuesta a lo solicitado en el punto tercero y literales a y b del punto séptimo del Acta de Directorio número 96-2010, de fecha 30 de noviembre del año en curso, lo cual es aprobado por el Directorio.-----

**DÉCIMO TERCERO: PUNTOS VARIOS. A. EQUIPO VERIFICACIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe sobre el equipo de verificación del DPI que ha sido entregado o que está por entregarse. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que elabore el plan de trabajo correspondiente.-----

**B. REPORTE FALLECIDOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifestó que se debía enviar un reporte de fallecidos completo a nivel República, a parte del informe que remite cada Registrador Civil de los distintos municipios de Guatemala, para poder realizar un mejor control sobre dichos informes. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que ordene se remita al Tribunal Supremo Electoral, cada ocho días, el reporte de fallecidos de toda la República por parte del Registrador Central de las Personas y que siempre los Registradores Civiles continúen enviando los informes respectivos.-----

**C. ELECCIONES INFANTILES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifestó que se reunió con la fundación que realiza las elecciones infantiles y propone que como incentivo a los niños que voten en estas elecciones se les podría dar con prioridad el DPI de menores en la fecha que las reformas a la Ley establecen actualmente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que como incentivo se dé prioridad a los menores que votarán en las elecciones infantiles a partir de la fecha en que se extienda el DPI a los menores de edad.-----

**D. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que las agendas para las Sesiones de Directorio que tengan documentación de soporte, se envíen a los miembros del Directorio para su análisis, con seis horas de anticipación como mínimo.-----

**E. CASO SISTEMAS APLICATIVOS.** El Director Ejecutivo informó que el expediente sobre el caso de Sistemas Aplicativos se encuentra en Contraloría General de Cuentas.-----

**F. CAMBIOS DE PERSONAL.** El Licenciado Helder Ulises Gómez en relación al punto octavo del Acta número 96-2010, de fecha 24 de noviembre de 2010, al analizar los artículos 40 y 41 de la Ley del RENAP, se establece que los nombramientos que debe ratificar el Directorio es sólo de directores de las oficinas ejecutoras, siendo que los Registradores Civiles no son directores, por lo que esos nombramientos no son ratificados por Directorio y en el 41, que la remoción es una atribución del Director Ejecutivo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que tome nota de lo antes expuesto.-----

**G. ABOGADOS LABORALES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifestó que le informaron que se había contratado a una asesora sin tener colegiado activo y solicita que se rinda un informe al respecto. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1300

Ejecutivo a fin que se informe si se contrató algún abogado sin estar colegiado y en su caso sin estar con colegiación activa.-----

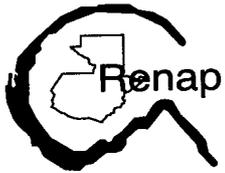
**H. TRASLADO PERSONAL DEL SINDICATO.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se informe sobre los traslados de personal del sindicato que se han realizado sin el acuerdo respectivo, a lo que el Director Ejecutivo manifestó que para los traslados se emitieron los acuerdos respectivos por parte de la Dirección de Capacitación y que trasladará el informe al respecto.-----

**I. INFORME DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIPUTADOS.** El Directorio expone sobre denuncias presentadas por los señores Diputados Mario Rivera y Carlos López, sobre la situación de la terminación del contrato del Señor Julio Salvador Contreras Amaya en el sentido de las amenazas hacia dicha persona y la Colegiación activa del Director Ejecutivo y la fecha en que se colegió. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que traslade un informe sobre ambos extremos.-----

**J. TARIFAS.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se informe sobre el análisis de las tarifas de los productos y servicios que brinda la Institución.-----

**K. OPINIÓN COMPLEMENTO SALARIAL.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe sobre la respuesta de la Contraloría General de Cuentas sobre el complemento salarial, a lo cual el Director Ejecutivo manifiesta que todavía no se ha recibido en la Institución.-----

**L. PROYECTO DE DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DPI.** El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se informe sobre el avance del proyecto de depuración de información del DPI, en cuanto a la contratación y traslado del personal, adquisición del equipo y cuántos casos se han solventado a la fecha. Propone que para la contratación de personas, se podría buscar a las que se encuentran de vacaciones. El Director Ejecutivo manifiesta que se tienen seleccionadas a 60 personas que actualmente laboran en la Institución, de las que se han trasladado a 20, quienes han tipificado 40 casos, de los cuales ya se tiene una ruta de solución, sin embargo no se ha solventado definitivamente ninguno; El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se deje constancia que no se ha avanzado conforme lo planificado. El Director Ejecutivo indica que se perdió tiempo operativamente pero no estratégicamente, ya que se coordinó con el traslado de personal, la tipificación de los casos y la adquisición de 100 máquinas. De conformidad con lo acordado en el Acta de Directorio número 94-2010, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que el 06 de diciembre del año en curso, informe sobre el avance que se tiene hasta esa fecha en relación a los casos que se han solucionado. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe cuántas personas han presentado currículum vitae para optar a las plazas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1301

**M. PUBLICACIÓN PRENSA LIBRE.** El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se informe sobre la publicación del Diario Prensa Libre, del día lunes 29 de noviembre del 2010, especificando cuál es el procedimiento que se está utilizando para que los menores de edad que cumplirán su mayoría de edad obtengan su DPI y los tiempos que conllevan los trámites. Además, que debe haber un equipo de trabajo específico para la atención priorizada a los menores que cumplirán 18 años de edad y para los que por alguna causa hayan perdido su cédula de vecindad. Que se informe si existe alguna estrategia para darle prioridad a estos casos, de conformidad con lo que se establece en las reformas a la Ley del RENAP, y si se tiene que se dé a conocer a Directorio. El Director Ejecutivo manifiesta que trasladará dicha estrategia para conocimiento de Directorio.-----

**N. PROPUESTA REGISTRADORES CIVILES.** El Directorio recibe oficio DE-4879-2010, del 30 de noviembre de 2010, enviado por el Director Ejecutivo con el que presenta los nuevos perfiles del Registrador Civil I, Registrador Civil II y Registrador Civil III, junto con la propuesta salarial, de conformidad con lo que establece el artículo 20 de las "Reformas a la Ley del Registro Nacional de las Personas", Decreto 39-2010 del Congreso de la República de Guatemala. El Licenciado Helder Ulises Gómez expone que por el momento no se pueden tomar decisiones presupuestarias hasta que por parte del Congreso de la República se asigne el presupuesto a la Institución para el año 2011. Sin embargo, está de acuerdo que los 21 Registradores Civiles III, sean Abogados y de preferencia sugiere que todos los Registradores del País también tengan la profesión de Abogados. El Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva solicita que se analice si es factible que se contrate únicamente por cuatro meses, el personal que tiene asignado renglón 022, de conformidad como lo expuso el Director Ejecutivo. Indica que es necesaria e importante la aprobación de esta solicitud sin embargo, manifiesta que previo se debe requerir el dictamen correspondiente a la Dirección de Presupuesto, para determinar la procedencia de los fondos para la implementación de esta propuesta. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que viabilice y cumpla con lo solicitado.-----

**O. COMUNICACIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que el personal de la Unidad de Relaciones Públicas, la Vocera del RENAP y el equipo de trabajo asignado para tratar lo relacionado a la comunicación de la Institución, deben trabajar en el plan comunicacional, en el que se debe informar a la población sobre lo que se está haciendo actualmente para solventar problemas y el seguimiento que se ha dado al informe rendido por la Organización de los Estados Americanos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que cumpla con lo solicitado.-----

**DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día miércoles uno de diciembre de dos mil diez, a las quince horas con treinta minutos, en el Registro Nacional de las Personas.-----



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1302

**DÉCIMO QUINTO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en nueve hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciado Heider Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral**

**Presidente del Directorio**

Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva

**Viceministro de Gobernación**

**Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

**Director Ejecutivo**